

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO NUMERO 24 DE 2022,
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE
PLAGAS, CON EL FIN DE QUE ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA RED HOSPITALARIA**

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo 252 de 2014 y 385 de 2.020, Estatuto de Contratación de la E.S.E Metrosalud, emanado de la Honorable Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 7711 de marzo 04 de 2022, se ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de control de plagas, con el fin de que estén en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio en la red hospitalaria.
2. Que el proceso fue publicado en la página web de la empresa en el menú de contrataciones, el día 04 de marzo de 2.022, con todas las condiciones, especificaciones técnicas requeridas y los anexos para realizar la oferta
3. Que el día 11 de marzo de 2.022, se realizó la apertura pública de propuestas radicadas como se describe a continuación:
 1. FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA
 2. TRULY NOLEN SOLUCIONES SA
 3. MAXCONTROL SAS
4. Que se encontró que dos (02) de las tres (03) ofertas sobrepasan el presupuesto, lo que configura según lo establecido en los términos de referencia, una de las causales de eliminación de la propuesta, razón por la cual no se hará ningún requerimiento para subsanar a estas empresas y son eliminadas del proceso de evaluación.
5. Que la propuesta económica de la empresa FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA es por valor de \$32.130.000 para las fumigaciones, al sumar los \$10.690.000 para control de comején, su propuesta queda en **\$42.820.000.**
6. Que la propuesta económica de la empresa MAX CONTROL SAS es por valor de \$40.269.600 para las fumigaciones, al sumar los \$10.690.000 para control de comején, su propuesta queda en **\$50.959.600.**
7. Que, según lo establecido en el cronograma de la invitación, se procede a realizar la evaluación de habilitación jurídica y técnica de la propuesta TRULI NOLEN LTDA, quien es requerido para subsanar.
8. Que mediante radicado R-1867 del 17 de marzo de 2022 a las 9:42 a.m., TRULI NOLEN LTDA, **subsano en debida forma, es inhabilitado jurídicamente.**
9. Que, durante el término de traslado de la evaluación preliminar, el proponente FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA presentó observación a través de radicado R-1866 del 17 de marzo de 2022 a las 9:36 a.m., argumentan que su propuesta económica de \$32.130.000 para las fumigaciones, tiene incluido los \$10.690.000 para control de comején.
10. Que así las cosas y teniendo en cuenta que la empresa FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA, fue habilitado jurídica y técnicamente se realizara la verificación definitiva de condiciones teniendo en cuenta lo subsanado por TRULY NOLEN SAS y la observación de FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA.
11. Que en cumplimiento de lo descrito en los términos de referencia, solo se consideran para calificación las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica y requisitos técnicos mínimos **que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida.**

12. Que con base al anterior numeral y a los términos de referencia se otorgan 100 puntos a la única oferta habilitada perteneciente a la empresa FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA.
13. Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

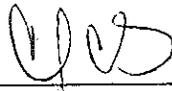
Artículo 1°. Adjudicar la convocatoria pública para contratar la prestación del servicio de control de plagas, con el fin de que estén en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio en la red hospitalaria a la empresa FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA.

Artículo 2°. La representante legal de la empresa FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA, deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato.

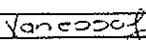
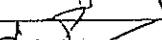
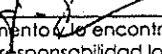
Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella procede recurso de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de Metrosalud.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Realizó:	Vanessa Jiménez Zapata		Marzo 18 de 2.022
Revisó:	Liliana María Álvarez Gómez		Marzo 18 de 2.022
Aprobó:	John Bairon Restrepo Jaramillo		Marzo 18 de 2.022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma